



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga interina por incremento de titularidad del Profesor Perícola, Guillermo Armando
01/11 al 31
/12 EX-2021-00619762- -UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La necesidad de designación interina del Profesor PERÍCOLA, Guillermo Armando (Legado N° 21.893), en el dictado de cinco (5) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), ocurrido por la renuncia definitiva por jubilación del Profesor DONDÍO, Sergio Alejandro (Legajo N° 26.904), aceptada en Resolución Rectoral N° 1077/2020, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha tramitado el incremento de titularidad del Profesor PERICOLA, Guillermo Armando (Legado N° 21.893), de las horas cátedra mencionadas ut supra, hasta tanto se resuelva la solicitud de renovación de titularidad del docente, expedido oportunamente en EX-2020-00136787-UNC- ME#SGI (ex COMDOC 55172/2019).

La necesidad de designación interina en el dictado de cinco (5) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de interino al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan a continuación, desde el 01/11/2021 hasta el 31/12/2021 o hasta tanto recaiga la resolución de incremento de titularidad:

- PERICOLA, Guillermo Armando (Legado N° 21.893), en dos (2) horas cátedra Educación Física V y en tres (3) horas cátedra de Educación Física y Deportes.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.